

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 148 · Jueves, 6 de agosto de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba. Dependencia del Área de Industria y Energía.**..... 5.734

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Impugnaciones. Córdoba.**..... 5.735

**Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.**..... 5.735

**—Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Dirección General de Dominio Público Hidráulico. Sevilla.**..... 5.736

### AYUNTAMIENTOS

Dos Torres, Palma del Río, Córdoba, Palenciana y Rute ..... 5.736

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**—Peñarroya-PuebloNuevo, Córdoba y Puente Genil. 5.732

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**—Villaviciosa de Córdoba, Palma del Río y Lucena..... 5.750

**Diputación de Córdoba.**—Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios..... 5.753

### OTROS ANUNCIOS

**Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social. Córdoba.**..... 5.753

**Comunidad de Propietarios «Huertos Familiares» de Villafranca (Córdoba).**..... 5.755

**Tasa por Servicio de Centro de Educación Infantil (Guardería). Fernán Núñez (Córdoba).**..... 5.755

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Dependencia del Área de Industria y Energía

Núm. 6.693

Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa, aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración en concreto de Utilidad Pública de las instalaciones de gas natural correspondientes al proyecto denominado «ADENDA AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL GASODUCTO DE INTERCONEXIÓN CÓRDOBA C1 a CÓRDOBA C1A».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.1 a); 103.2 y 104 y siguientes de Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el artículo 57 del Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos aprobado por Real Decreto 2.362/1976 de 30 de julio; los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 56 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y la declaración, en concreto, de utilidad pública de las instalaciones correspondientes a la «Adenda al Proyecto de Autorización de Instalaciones del Gasoducto de Interconexión Córdoba C1 a Córdoba C1A, dentro de la concesión de explotación de hidrocarburos «El Ruedo-2» de la ejecución del «Gasoducto de interconexión Córdoba C1 a Córdoba C1A» dentro de la concesión de explotación de hidrocarburos «El Ruedo-2» en los términos municipales de Écija y Fuente Palmera en las provincias de Sevilla y Córdoba respectivamente, cuyos datos más significativos son los siguientes.

**Peticionario:** NUEVA ELECTRICIDAD DEL GAS, S.A.U. y domicilio en Avda. de Américo Vespucio nº 5, Edificio D, Planta 2ª, Módulo 8, Isla de la Cartuja, Sevilla 41092

**Objeto de la petición:** Autorización administrativa, Aprobación del Proyecto de Ejecución y Declaración de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes a la Adenda al Proyecto de Autorización de Instalaciones del Gasoducto de Interconexión Córdoba C1 a Córdoba C1A, dentro de la concesión de explotación de hidrocarburos «El Ruedo-2.» Instalaciones «Gasoducto de interconexión Córdoba C1 a Córdoba C1A».

**Objeto de la adenda al proyecto:** Modificación del trazado original del proyecto «Gasoducto de Interconexión Córdoba C1 a Córdoba C1A», y de sus características, como consecuencia de las alegaciones interpuestas por el Ayuntamiento de Fuente Carreteros y como resultado de la finalización de los estudios promovidos por NUEVA ELECTRICIDAD DEL GAS, S.A.U. sobre el yacimiento de Las Balbuenas.

La instalación tiene como objeto conectar los pozos productivos de gas denominados «Córdoba C1» y «Córdoba C1A» situados respectivamente en los términos municipales de Fuente Palmera en la provincia de Córdoba, y Écija en la de Sevilla.

Una vez finalizado el gasoducto, el gas natural producido en el pozo «Córdoba C1» podrá alimentar la planta de generación de energía eléctrica de 3 MW «Las Balbuenas», situada junto a la cabeza de pozo «Córdoba C1A».

**Descripción del gasoducto:** Para evitar la afección al nuevo Plan de Ordenación Urbana del término municipal de Fuente Palmera, y adaptar la instalación a las características de vida remanente del yacimiento de Las Balbuenas, se realiza modificación del trazado entre el vértice V009 y la posición C1, respecto al trazado original, y se actualizan los datos de caudal y presión del gasoducto:

- Origen: Sondeo productivo C1
- Final: Sondeo productivo C1A
- Presión máxima de diseño: 19 bares.
- Caudal máximo: 850 Nm<sup>3</sup>/hora.
- Tubería: Acero al carbono API5L-X42 con revestimiento exterior de polietileno extruido y pintura epoxi interior.
- Longitud: 2.598 m. (1.180 m en la provincia de Sevilla, y 1.418 en la de Córdoba).
- Profundidad: 1 m.

**Presupuesto:** El presupuesto total del proyecto, con la modificación realizada, asciende a la cantidad de NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS (966.154 €).

**Términos municipales afectados:** Écija (Sevilla) y Fuente Palmera (Córdoba).

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

**Afección a fincas de propiedad privada:** La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en la siguiente forma:

Uno.— Expropiación forzosa en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de las instalaciones fijas ubicadas en superficie.

Dos.— Afecciones por el tendido del gasoducto, de los cables de comunicaciones y sistema de protección catódica del gasoducto.

a.1 Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación.

De la zona de ocupación temporal se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo que afecte a las obras necesarias para el tendido del gasoducto e instalación de la canalización y elementos anexos.

b.1 Servidumbre permanente de paso, debida a la existencia de la tubería de gas y del cable de comunicaciones del gasoducto

i) En una franja de 2m a cada lado del eje del gasoducto, se puede:

- Pasar con todo tipo de maquinaria
- Realizar todo tipo de labores agrícolas
- Cultivar todo tipo de especies. Excepto:
  - Plantar árboles y arbustos de tallo alto.
  - Arar a una profundidad mayor de 50 cm.
  - Realizar obras o edificaciones sin permiso de la Administración.

En la franja de 2 m a cada lado del eje del gasoducto la compañía operadora del mismo:

a) Puede actuar en cualquier momento, en caso de que fuera preciso, para desenterrar el gasoducto y/o para realizar tareas de reparación y/o mantenimiento necesarios para el adecuado funcionamiento del mismo, abonándose en ese caso los daños producidos.

b) Puede instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación del gasoducto.

ii) A continuación de la franja anterior de 2 m. a cada lado del eje del gasoducto, se dispone de dos bandas de 8 m. cada una en la que la única restricción es la de prohibirse la edificación.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el Órgano competente de la Administración.

iii) A partir de los 10 m a cada lado del eje del gasoducto no existe limitación de uso ni servidumbre de ningún género.

b.2 Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica

Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de 1 m. de ancho, por donde discurran enterrados los cables de conexión, y alrededor de la zona de instalación de los cables y lechos de dispersores de la protección catódica. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m) contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersores, pudiendo ejercer el derecho de talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a una distancia inferior a la indicada.

2. Libre acceso del personal del operador del gasoducto y de los equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago de los daños que se ocasionen por estas actuaciones.

La Declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en los artículos 103 y 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes e adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de bienes y derechos afectados por la

ejecución del proyecto denominado «ADENDA AL PROYECTO DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL GASODUCTO DE INTERCONEXIÓN CÓRDOBA C1 a CÓRDOBA C1A» cuya identificación de parcelas se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos para que en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el expediente en esta Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba sita en la Plaza de la Constitución s/n, 14004 Córdoba, y formularse POR TRIPLICADO EJEMPLAR, en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, así como aportar los datos para subsanar posibles errores en la relación indicada. Los planos parcelarios podrán ser igualmente consultados en los Ayuntamientos de Écija y Fuente Palmera.

Córdoba, a 29 de junio de 2009.— El Jefe de la Dependencia del Área de Industria y Energía, Alberto Alda Díaz.

Esta addenda modifica la Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados incluida en el proyecto original, que finalmente queda de la siguiente forma:

Abreviaturas utilizadas:

SE: m<sup>2</sup> Expropiación en dominio - OT: m<sup>2</sup> Ocupación temporal -

SP: m.l. Servidumbre de paso - Pol: Polígono - PAR: Parcela

#### **TÉRMINO MUNICIPAL DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)**

1. Nuevos afectados que se añaden a la Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados incluida en el proyecto original

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CO-FP-21	Enrique Martínez Blázquez CI Nueva 13 Fte Carreteros - Fuente Palmera	0	39	546	9	00217 (Manzana)	Sin información
CO-FP-22	Tomás Martínez Blázquez CI Carreras 42 - Fte Carreteros - Fuente Palmera	0	24	336	9	84	labor secano

2. Afectados incluidos en la Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados del proyecto original que dejan de serlo con la modificación de trazado propuesta en esta Addenda.

Finca	Titular - Dirección - Población	SE	SP	OT	POL	PAR	Naturaleza
CO-FP-20	Ricardo Heble Fuente CI Carcel 8 pl:20 Ecija	0	0	1276	9 y 99199	81 y 02	Labor secano
CO-FP-21	Desconocido	0	12	170	00206	01	camino

## **ANUNCIOS OFICIALES**

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
 Dirección Provincial  
 Unidad de Impugnaciones  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.558

### **Notificación de Resolución de Expediente de Recurso de Alzada a los interesados no localizados**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, que se encuentra pendiente de notificar la resolución de recurso de alzada cuyo interesado y expediente se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, los interesados indicados o sus representantes, debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Dirección Provincial (Unidad de Impugnaciones), sita en Ronda de los Tejares, 23-25, de Córdoba (código postal 14008), 2ª planta, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial correspondiente, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Así mismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**NOMBRE.—D.N.I.—C.P.—POBLACIÓN.—EXPTE.—F.RESOL.—SENTIDO**

Jesús Gamboa Vasco; 30821510S; 14014; Córdoba; 09-500.186; 11/06/2009; Estimado

Córdoba, a 14 de julio de 2009.—El Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Rafael Sánchez García—P.D. La Jefa de Sección de Impugnaciones, Fdo.: María del Corpus Carmona Varona.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.819

### **Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica.**

Ref. Expediente A.T. 46/09 (Libex: 928)

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica en alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Junta de Compensación del Plan Parcial «Montehorquera» de las Normas Subsidiarias de Nueva Carteya (Córdoba) con domicilio en C/ San Pedro, número 21 de Nueva Carteya (Córdoba).

b) Lugares donde se va a realizar la instalación: Plan Parcial «Montehorquera» de Nueva Carteya (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

d) Características principales: Línea eléctrica a 25 kV de alta tensión subterránea de 250 m de longitud, con conductores Al 3 (1 x 150) y centro de transformación tipo interior de 630 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 18 de junio de 2009.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 7.733

**Expediente AT 152/08**

### **RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

#### **ANTECEDENTES:**

PRIMERO: Matas – Ravé Promociones y Construcciones S.L. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea media tensión y centro de transformación de 630 kVA, 20/04 kV en edificio de viviendas en C/ Santa Ines, 10-12 en Córdoba.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispues-

to en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Matas-Ravé Promociones y Construcciones S.L para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación.

#### Línea eléctrica.

Origen: CD 3898 «Duque Victoria»

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,110

Conductores: Al 3 (1 x 150)

#### Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Santa Inés, 10-12

Municipal: Córdoba.

Tipo: Interior

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia kVA: 630

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

#### PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transpor-

te, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

#### RESUELVE:

Córdoba, 23 de julio de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Medio Ambiente

Agencia Andaluza del Agua

Dirección General de Dominio Público Hidráulico

SEVILLA

Núm. 7.140

Ref. Exp. TC-1242/04

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: Pozo-Sondeo en acuífero no clasificado.

Clase y afección: Riego-Goteo-Olivar.

Titular: Francisco Carreira Jiménez (D.N.I./N.I.F. 00581399M).

Lugar, término y provincia de la toma: «- Aldehalas (Pol. 10, Parc. 61 de Benamejí) (Pol. 5, Parc. 3, 7 de Antequera)», Antequera (Málaga) - Benamejí (Córdoba).

Caudal concesional: 2,81 l/seg.

Dotación: 1.350 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 28.107 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 20,8242 Has.

#### CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 10 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 120 m. Profundidad instalación bomba: 119 m.

4. Esta concesión al disponer de recursos subterráneos excluye y prohíbe la construcción y uso de balsa de regulación y almacenamiento.

5. El concesionario deberá efectuar los trámites ambientales necesarios en virtud de la Ley 6/2001, de Evaluación de Impacto Ambiental, y de la Ley 7/2007, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 6 de mayo de 2009.— La Jefa del Departamento de Concesiones, Gloria M<sup>ª</sup> Martín Valcárcel.

## AYUNTAMIENTOS

#### DOS TORRES

Núm. 6.978

A N U N C I O

Por D. Jesús Sanchez Moreno, se ha solicitado Aprobación del Proyecto de Actuación para la Modernización y Legalización Medioambiental de la Explotación de Vacuno de Leche «Paraje Chabarones Altos», sita en las parcelas catastrales 58 del polígono 14 del término municipal de Dos Torres.

Lo que se hace público por termino de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002 a fin de



que cuantos propietarios del ámbito de actuación del proyecto se den por enterados y presenten alegaciones si lo estiman conveniente.

En Dos Torres a, 30 de junio de 2009.—El Alcalde, Fdo: Manuel Torres Fernández.

## PALMA DEL RÍO

Núm. 7.290

### A N U N C I O

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de abril de 2009, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS/NE-2, del PGOU de esta ciudad, promovido por Agrícolas El Lino, SL.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan Parcial, que son las se contienen en el anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 13 de julio de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

### ANEXO

#### Ordenanzas de aplicación.

Las ordenanzas de aplicación son las establecidas en los siguientes capítulos del Plan Parcial del Sector SUS/NE-2, de Palma del Río:

#### CAPITULO 1º.- GENERALIDADES

##### Artículo 1.1. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes Ordenanzas determinan las condiciones necesarias para la urbanización, edificación y uso del suelo dentro del ámbito comprendido en el Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NE-2, incluido como tal en el PGOU de Palma del Río (Córdoba).

Con carácter complementario a estas Ordenanzas, serán de aplicación todas las disposiciones generales del PGOU que les sean de aplicación. Igualmente le serán de aplicación toda la legislación de rango superior.

##### Artículo 1.2. - LIMITES

Los terrenos, objeto del presente Plan Parcial, se sitúan al noreste del núcleo urbano de Palma del Río, y está delimitado en el sur por la Vía Aulio Cornelio Palma, este por suelo urbano, al oeste por el camino del Cementerio, y al norte por terrenos del sector SUS/NE-3.

La superficie total del ámbito es de 111.652,00 m<sup>2</sup>, con forma trapezoidal.

##### Artículo 1.3. - DOCUMENTOS BÁSICOS PARA SU APLICACIÓN

Los documentos básicos para la aplicación de la normativa sobre urbanización, edificación y uso del suelo, son los siguientes:

- Memoria de Información.
- Memoria Justificativa de la Ordenación.
- Plan de Etapas.
- Estudio económico y financiero.
- Normas y Ordenanzas de uso, edificación y urbanización.
- Planos de Información
- Planos de Ordenación.

##### Artículo 1.4. - INTERPRETACIÓN y DISCREPANCIAS

Las determinaciones que son de aplicación al Sector se detallan en este Plan Parcial del cual forman parte las presentes Ordenanzas.

La interpretación de las disposiciones que incluye se efectuará en función del contenido de la totalidad de documentos que integran el Plan Parcial y de conformidad con el espíritu y finalidad del PGOU de Palma del Río.

Si existiera discrepancia entre sus documentos gráficos, prevalecerá el de mayor escala; si éstas fueran las mismas, predominará el más específico respecto del tema cuestionado.

Si la diferencia fuese entre la documentación gráfica y la escrita, tendrá prioridad ésta última.

Si las divergencias fueran entre este Plan Parcial y otros documentos urbanísticos, el orden de prioridad será:

1. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
2. Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río.
3. Plan Parcial del Sector Residencial SUS/NE-2.

##### Artículo 1.5. - VIGENCIA Y REVISIÓN

El Plan Parcial tendrá vigencia indefinida, a partir de su aprobación definitiva en tanto no sea expresamente modificado o revisado, mediante intervención administrativa, y aprobación definitiva por el órgano competente.

La modificación del presente Plan Parcial deberá ser tramitada de acuerdo con lo establecido en la LOUA.

##### Artículo 1.6. - OBLIGATORIEDAD

Toda la actividad urbanística que se desarrolle dentro de su ámbito, ya sea de iniciativa pública o privada, habrá de ajustarse al presente Plan Parcial.

#### CAPITULO 2º.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

##### Artículo 2.1. - CALIFICACIÓN DEL SUELO

De acuerdo con el PGOU el suelo comprendido en el ámbito del sector queda calificado como residencial, en sus categorías de vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

Forman parte del mismo, y su localización queda definida en el plano de ordenación correspondiente a Zonificación, los siguientes sistemas y zonas:

- Zona residencial unifamiliar adosada
- Zona de edificación manzana intensiva
- Terciario
- Viarios y aparcamientos
- Espacios Libres
- Equipamientos

##### Artículo 2.2. - CLASES DE USOS

En nuestro caso el uso global es el residencial, en su categoría de vivienda unifamiliar y plurifamiliar, y por tanto en función del mismo se ha fijado el nivel de sus dotaciones. El uso terciario también está incluido dentro del sector.

No obstante en cada parcela viene determinada la clase de cada uso asignada, la tipología, la edificabilidad y el techo máximo.

##### Artículo 2.3. - DEFINICION DE USOS

Los usos de la edificación se regulan en función de las actividades que en ella se desarrollan, se ubicará en las zonas que a tal efecto se señalen en el plano de zonificación. Se definen los siguientes:

- Uso Residencial: Es el uso predominante contemplado en el presente Plan Parcial. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en los Art.- 10.132 y siguientes de la Sección 2ª del «Capítulo III. Normas Básicas de los Usos» del PGOU.
- Uso centro y Servicios terciarios: Uso contemplado en el presente Plan Parcial. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en los Art.- 10.151 y siguientes de la Sección 4ª del «Capítulo III. Normas Básicas de los Usos» del PGOU.
- Equipamientos y servicios públicos: Se incluyen en éste los espacios y edificios destinados a uso social, asistencial, administrativo, sanitario, etc., según establece el Art.- 17 de la LOUA. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.188 y siguientes de la Sección 5ª del «Capítulo III. Normas Básicas de los Usos» del PGOU. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.
- Sistema de Espacios Libres: está constituido por las reservas de suelo señaladas en el Plano de zonificación y destinadas a Jardines y Parques. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.196 y siguientes de la Sección 6ª del «Capítulo III. Normas Básicas de los Usos» del PGOU. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.
- Sistema Viario: Está constituido por el conjunto de calzadas de circulación rodada, acerados y vías peatonales, y las zonas de estacionamiento de vehículos, que se señalen en los planos correspondientes. Todo el sistema viario es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río. Su definición y usos pormenorizados quedan recogidos en el Art.- 10.200 y siguientes de la Sección 7ª del «Capítulo III. Normas Básicas de los Usos» del PGOU. El terreno con esta calificación es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

#### **Artículo 2.4. - INSTRUMENTOS COMPLEMENTARIOS DE ORDENACIÓN**

El presente Plan Parcial se desarrollará según las determinaciones de la LOUA y de los Reglamentos de Planeamiento y Gestión Urbanística, del PGOU y el propio Plan Parcial.

Las presentes Ordenanzas definen completamente el proceso urbanizador y edificatorio, por lo que no son necesarias otras figuras de planeamiento complementario.

#### **Artículo 2.5. - INSTRUMENTOS DE GESTIÓN**

El presente Plan Parcial se gestionará mediante dos Unidades de Ejecución actuándose por el sistema de COMPENSACIÓN, según lo dispuesto en los Art. 129 a 138 de la LOUA y los correspondientes del RGU.

#### **Artículo 2.6. - PARCELACIONES**

Las parcelaciones se definirán en el Proyecto de Reparcelación, no alteraran las determinaciones del presente Plan Parcial en cuanto a viales, sistemas de equipamientos, etc. En el suelo lucrativo de uso residencial: Se permite, a partir de las manzanas definidas en el plan Parcial, la segregación en parcelas de menores dimensiones siempre que se cumplan, en cada una de las resultantes, las condiciones mínimas exigidas en cuanto a superficie y frente de fachada, para cada tipología de vivienda unifamiliar o plurifamiliar. En caso necesario se redactaría un Estudio de Detalle de la manzana a segregar.

Así mismo se permiten agregaciones y agrupaciones de parcelas, previa autorización municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan con las Ordenanzas en su configuración definitiva.

En el sistema de espacios libres: No se autorizan segregaciones en las parcelas destinadas a estos usos.

#### **Artículo 2.7. - CESIONES DEL SUELO**

Las cesiones de suelo obligatorias y gratuitas a realizar al Municipio se registrarán según lo establecido en la LOUA, y en ellas se incluyen los viales, aparcamientos, espacios libres y equipamientos.

Los propietarios de terrenos incluidos dentro del Sector están obligados a ceder al Ayuntamiento el 10% del Aprovechamiento Lucrativo total resultante. No obstante el Ayuntamiento podrá admitir si lo considera oportuno que se sustituya dicha cesión por una compensación en metálico por el valor equivalente a dicho aprovechamiento.

La localización de la cesión de suelo donde se pueda materializar el Aprovechamiento Lucrativo correspondiente al Ayuntamiento, se fijará en el Proyecto de Reparcelación de los terrenos comprendidos en el sector.

#### **Artículo 2.8. - ESTUDIOS DE DETALLE**

Será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle para la segregación en parcelas de las manzanas calificadas como Manzana Intensiva N-2 y Manzana Intensiva Protección Oficial N-2. En el resto y en consonancia con la legislación vigente, se mantiene el recurso, tanto para la Administración como para los administrados, de proponer en caso de conveniencia su formulación cuando abarquen manzanas completas y con las finalidades exclusivas establecidas en el art. 6.1 b) y c) del Reglamento de Planeamiento, y en las condiciones indicadas en los apartados 3, 4, 5 y 6 del mismo artículo. Su contenido se referirá a lo expuesto en el art. 66 del citado Reglamento.

#### **Artículo 2.9. - PROYECTOS DE URBANIZACIÓN**

El proyecto de urbanización será único para cada una de las fases en las que se divide el Sector, se ajustará a lo establecido en la Sección Sexta del Título IV de la LOUA, así como al Capítulo VII del Título Primero del R.P.U. y contendrá todas las determinaciones técnicas necesarias para la realización de las obras. Su aprobación llevará implícita la licencia para la ejecución de las mismas.

Se atenderá a lo especificado en el Capítulo 4º. Normas Básicas de Urbanización, del Título X de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Los Proyectos de obras de urbanización de carácter complementario o puntual se tramitarán con iguales condiciones que los proyectos de edificación.

#### **Artículo 2.10. - EJECUCIÓN MATERIAL Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

La ejecución de las obras de urbanización previstas en el Sector y concretadas en el Proyecto de Urbanización, corresponde a la Junta de Compensación.

Los plazos de ejecución para llevar a efecto la actividad urbanizadora, serán determinados por el Plan de Etapas.

Una vez concluidas las obras de urbanización se procederá, por parte del Ayuntamiento de Palma del Río, a la recepción de las mismas, siempre y cuando se hayan ejecutado totalmente conforme al proyecto de urbanización aprobado, y conforme a lo establecido en el ART.- 154 de la LOUA.

#### **Artículo 2.11. - CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

La conservación de las obras de urbanización compete al municipio. Esta competencia será designada por el Ayuntamiento conforme a lo establecido en el ART.- 153 de la LOUA.

#### **CAPITULO 3º.- NORMAS DE EDIFICACIÓN**

##### **3.1. - DELIMITACION:**

Los usos que se permiten en el ámbito territorial del presente Plan Parcial vendrán determinados según las zonas señaladas en el plano 2.1 «Ordenación General, Zonificación y Alineaciones», siendo el uso global el designado como «Residencial» en las diferentes tipologías definidas.

##### **3.2.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA-N2.**

Las condiciones particulares para esta zona son las siguientes:

###### **Artículo 3.2.1.- Delimitación:**

Zona delimitada en el Plano nº 2.1 Zonificación general, Ordenación y alineaciones con las letras UDN2.

###### **Artículo 3.2.2.- Parcela:**

Serán edificables todas las parcelas cuyas dimensiones iguales o superen las siguientes:

- a.- Superficie igual o superior a ochenta metros cuadrados (100 m<sup>2</sup>).
- b.- Longitud de fachada igual o superior a siete metros (7,00 m).
- c.- Diámetro de circunferencia inscribible siete metros (7,00 m).

###### **Artículo 3.2.3.- Alineaciones, Retranqueos y Separación a Linderos:**

En coherencia con el entorno urbano las edificaciones se alinean a vial.

###### **Artículo 3.2.4.- Ocupación:**

La superficie de parcela ocupable sobre rasante por la edificación no podrá superar el ochenta por ciento (80 %).

Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano.

###### **Artículo 3.2.5.- Edificabilidad máxima:**

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por el coeficiente de edificabilidad de 1.6183 m<sup>2</sup>l./m<sup>2</sup>s.

###### **Artículo 3.2.6.- Plantas Bajo cubierta:**

Se permite el uso de las plantas bajo cubierta en las condiciones establecidas en las Normas Generales del PGOU de Palma de Río. La superficie utilizada bajo cubierta computará edificabilidad a todos los efectos, contabilizándose como superficie construida las zonas de la edificación con la altura libre superior a 1.50 metros aún cuando no se trate de espacios víveros.

###### **Artículo 3.2.7.- Número de plantas:**

Se permite la construcción de 2 plantas (PB+1) como máximo sobre rasante y 1 bajo rasante.

###### **Artículo 3.2.8.- Alturas de la edificación:**

- 7,00 m. mínimo
- 8,00 m. máximo

###### **Artículo 3.2.9.- Condiciones particulares de estética:**

Las condiciones estéticas serán las establecidas en las Normas generales de edificación del PGOU.

###### **Artículo 3.2.10.-Usos:**

El uso determinado será el de residencial en su categoría de vivienda unifamiliar

###### **Artículo 3.2.11.- Edificación conjunta de parcelas:**

Se permite la edificación de conjuntos de viviendas, pudiendo en este caso tener estructura común. Así mismo, en tal caso, podrán disponer de un sótano común, con acceso o accesos comunitarios para vehículos.

Para el resto de ordenanzas y normas se atenderá a lo dispuesto en el TITULO X NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN.

###### **Artículo 3.2.12.- Aparcamientos:**

Se deberá prever como mínimo una plaza de aparcamiento por cada vivienda.

### 3.3.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EDIFICACIÓN MANZANA INTENSIVA N-2.

Las condiciones particulares para esta zona no están definidas en el PGOU de Palma del Río, por lo que se definirán a continuación:

#### Artículo 3.3.1.- Delimitación:

Zona delimitada en el Plano nº 2.1 Zonificación general, Ordenación y alineaciones con las letras MIN2.

#### Artículo 3.3.2.- Parcela mínima. Agregación y segregación de parcelas:

La parcela mínima edificable debe tener una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup> y con un frente de fachada de al menos 20 metros. En el caso de subdivisión de manzanas en parcelas será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que contemple la manzana completa a segregar, donde se coordinen las condiciones estéticas y de implantación de las edificaciones. Las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle serán de obligado cumplimiento en cada una de las parcelas segregadas.

#### Artículo 3.3.3.- Alineaciones, Retranqueos y Separación a Linderos:

Las edificaciones deberán alinearse a vial.

#### Artículo 3.3.4.- Ocupación:

La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo la siguiente:

En la planta baja de la edificación el cien por cien (100%).

En las plantas altas de la edificación el cien por cien (100%) de los catorce (14) primeros metros desde las alineaciones exteriores.

Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano ocupándose la totalidad de la parcela.

#### Artículo 3.3.5.- Edificabilidad máxima:

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por el coeficiente de edificabilidad de 2.0388 m<sup>2</sup>t./m<sup>2</sup>s.

#### Artículo 3.3.6.- Áticos:

Se permiten las plantas áticos. Las fachadas deberán componerse con el resto de las fachadas del edificio, y emplearse materiales de calidad similar a los utilizados en esta. Tendrán la misma altura mínima que el resto de las plantas de pisos y se retranquearán un mínimo de tres metros (3 m.) de la alineación de las fachadas a vial.

#### Artículo 3.3.7.- Número de plantas:

Se permite la construcción de 3 plantas mas ático (PB+2 + ático) como máximo sobre rasante y 1 bajo rasante.

#### Artículo 3.3.8.- Patios:

Se autorizarán los patios de ventilación y luces y los patios de manzana, de acuerdo con las dimensiones establecidas en la Normas Generales de PGOU:

#### Artículo 3.3.9.- Usos:

El uso determinado será el de residencial.

Además del uso determinado se permitirán los siguientes usos pormenorizados:

Locales comerciales.

Garajes.

#### Artículo 3.3.10.- Aparcamientos:

Se deberá prever en el interior de la parcela, como mínimo, una plaza de aparcamiento por cada vivienda y/o apartamento, o por cada 100 metros cuadrados techo de edificación.

Para el resto de ordenanzas y normas se atenderá a lo dispuesto en el TITULO X NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN.

### 3.4.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DE EDIFICACIÓN MANZANA INTENSIVA PROTECCIÓN OFICIAL N-2.

Las condiciones particulares para esta zona no están definidas en el PGOU de Palma del Río, por lo que se definirán a continuación:

#### Artículo 3.4.1.- Delimitación:

Zona delimitada en el Plano nº 2.1 Zonificación general, Ordenación y alineaciones con las letras MIPO N2.

#### Artículo 3.4.2.- Parcela mínima. Agregación y segregación de parcelas:

La parcela mínima edificable debe tener una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup> y con un frente de fachada de al menos 20 metros. En el caso de subdivisión de manzanas en parcelas será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle que contemple la manzana

completa a segregar, donde se coordinen las condiciones estéticas y de implantación de las edificaciones. Las determinaciones contenidas en el Estudio de Detalle serán de obligado cumplimiento en cada una de las parcelas segregadas.

#### Artículo 3.4.3.- Alineaciones, Retranqueos y Separación a Linderos:

Las edificaciones deberán alinearse a vial.

#### Artículo 3.4.4.- Ocupación:

La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo la siguiente:

En la planta baja de la edificación el cien por cien (100%).

En las plantas altas de la edificación el ochenta por ciento (80 %).

Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano ocupándose la totalidad de la parcela.

#### Artículo 3.4.5.- Edificabilidad máxima:

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por el coeficiente de edificabilidad de 2.6835 m<sup>2</sup>t./m<sup>2</sup>s.

#### Artículo 3.4.6.- Áticos:

Se permiten las plantas áticos. Las fachadas deberán componerse con el resto de las fachadas del edificio, y emplearse materiales de calidad similar a los utilizados en esta. Tendrán la misma altura mínima que el resto de las plantas de pisos y se retranquearán un mínimo de tres metros (3 m.) de la alineación de las fachadas a vial.

#### Artículo 3.4.7.- Número de plantas:

Se permite la construcción de 3 plantas mas ático (PB+2 + ático) como máximo sobre rasante y 1 bajo rasante.

#### Artículo 3.4.8.- Patios:

Se autorizarán los patios de ventilación y luces y los patios de manzana, de acuerdo con las dimensiones establecidas en la Normas Generales de PGOU:

#### Artículo 3.4.9.- Usos:

El uso determinado será el de residencial.

#### Artículo 3.4.10.- Aparcamientos:

Se deberá prever en el interior de la parcela, como mínimo una plaza de aparcamiento por cada vivienda y/o apartamento, o por cada 100 metros cuadrados techo de edificación.

Para el resto de ordenanzas y normas se atenderá a lo dispuesto en el TITULO X NORMAS BÁSICAS DE EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN.

### 3.5.- CONDICIONES PARTICULARES PARA USO CENTROS TERCIARIOS.

Las condiciones particulares para esta zona están recogidas en la Subsección Decimotercera del Capítulo II, Título XII, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río. En particular son las siguientes:

#### Artículo 3.5.1.- Delimitación:

Zona delimitada en el Plano nº 2.1 Zonificación general, Ordenación y alineaciones con la letra T.

#### Artículo 3.5.2.- Alineaciones, Retranqueos y Separación a Linderos:

Las edificaciones deberán alinearse a vial.

#### Artículo 3.5.3.- Ocupación:

La ocupación de la parcela por la edificación será como máximo la siguiente:

En la planta baja de la edificación el cien por cien (100%).

En las plantas altas de la edificación el ochenta por ciento (80 %).

Bajo rasante podrá construirse una (1) planta sótano ocupándose la totalidad de la parcela.

#### Artículo 3.5.4.- Edificabilidad máxima:

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por el coeficiente de edificabilidad de 1.5100 m<sup>2</sup>t./m<sup>2</sup>s.

#### Artículo 3.5.5.- Número de plantas:

Se permite la construcción de 3 plantas mas ático (PB+2 + ático) como máximo sobre rasante y 1 bajo rasante.

#### Artículo 3.5.6.- Patios:

Se autorizarán los patios de ventilación y luces y los patios de manzana, de acuerdo con las dimensiones establecidas en la Normas Generales de PGOU:

#### Artículo 3.5.7.- Usos:

El uso determinado será el de centros y servicios terciarios.

#### Artículo 3.5.8.- Aparcamientos:

Se deberá prever en el interior de la parcela las plazas de aparcamiento necesarias según el uso al que se destine la mis-

ma, en función de lo establecido en la Sección 4ª del Capítulo III. Normas Básicas de los Usos del P.G.O.U de Palma del Río.

### 3.6.-CONDICIONES PARTICULARES PARA USO DOTACIONAL Y SERVICIOS PUBLICOS.

Las condiciones particulares para este uso están recogidas en la Sección 5ª del Título X, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río. En particular son las siguientes:

#### Artículo 3.6.1.- Delimitación:

Zona delimitada en el Plano nº 2.1 Zonificación general, Ordenación y alineaciones con la letra EQ-Sanitario.

#### Artículo 3.6.2.- Alineaciones, Retranqueos y Separación a Linderos:

Dado el carácter singular de este tipo de edificación no se establecen alineaciones, retranqueos ni separación a linderos, si bien estos parámetros deberán ser coherentes con el entorno.

#### Artículo 3.6.3.- Ocupación:

La ocupación máxima de la parcela será del 70%, pudiéndose construir una (1) planta sótano bajo rasante.

#### Artículo 3.6.4.- Edificabilidad máxima:

La superficie máxima edificable será el resultado de multiplicar la superficie neta de la parcela por el coeficiente de edificabilidad de 1.00 m<sup>2</sup>t./m<sup>2</sup>s.

#### Artículo 3.6.5.- Número de plantas:

La altura máxima de la edificación será la necesaria para el equipamiento y deberá ser justificada y coherente con las establecidas para las manzanas circundantes. La determinación del número de plantas deberá contar con la aprobación del Ayuntamiento de Palma del Río.

#### Artículo 3.6.6.- Espacios Libres:

Los espacios que no sean ocupados por edificación deberán ser tratados como espacios libres (artículo 3.7. de las presentes normas), pudiendo ubicar en dichas zonas aparcamientos para vehículos, en el número que determine las ordenanzas particulares del uso.

#### Artículo 3.6.7.- Usos:

El uso determinado será el de Servicio de interés público y social, concretamente el Sanitario, consistente en la prestación de asistencia médica y servicios quirúrgicos, en régimen ambulatorio o con hospitalización.

Además del uso determinado se permitirá el uso pormenorizado deportivo en los espacios libres de edificación sanitaria.

#### Artículo 3.6.8.- Vallas:

Se construirá un cerramiento para la parcela alineada a vial, al menos en todo su perímetro que linde con viario público.

La valla se resolverá con elementos ciegos hasta una altura máxima de cien (100) centímetros, completada, en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros, prohibiéndose los de malla metálica o similares. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

#### Artículo 3.6.9.- Aparcamientos:

Se deberá prever en el interior de la parcela, como mínimo una plaza de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados techo de edificación, no obstante el número de aparcamientos resultante deberá ser coherente con la instalación proyectada.

### 3.7. - CONDICIONES PARTICULARES PARA SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES:

Las condiciones particulares para este uso están recogidas en la Sección 6ª del Título X, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.

### 3.8. - CONDICIONES PARTICULARES PARA SISTEMA VIARIO:

Las condiciones particulares para este uso están recogidas en la Sección 7ª del Título X, de las Normas Urbanísticas de Carácter Estructural del PGOU de Palma del Río.

## CAPITULO 4º.- NORMAS DE URBANIZACIÓN

### Artículo 4.1. - CONDICIONES GENERALES

Tienen por objeto regular las condiciones a las que habrá de atenerse el Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de las normas sectoriales que le sean de aplicación en cada caso y las que establezca con carácter general o específico el Ayuntamiento de Palma del Río.

El Proyecto de Urbanización comprenderá el diseño de las obras de viabilidad y servicios necesarios para llevar a la realidad

las determinaciones del presente Plan Parcial. Su contenido no implicará decisiones sobre ordenación del territorio, régimen del suelo o de la edificación, ni alterará las determinaciones incluidas en el presente Plan Parcial.

Todas las obras anteriormente citadas se proyectarán conjuntamente en un único proyecto de urbanización por fase. No obstante, si el carácter especializado de algunas instalaciones o servicios así lo aconsejase (como las de electricidad, accesos, impacto ambiental, etc.) podrán redactarse proyectos independientes referidos a las mismas, cuya ejecución se simultaneará con el conjunto de las obras de urbanización.

En el caso de que la urbanización de cualquiera de las dos unidades de ejecución previstas en presente plan parcial, se desarrollase con anterioridad a los distintos sectores por los que el Plan Especial de Infraestructuras de Palma del Río, prevé la evacuación de aguas pluviales y residuales, el proyecto de urbanización deberá contener las obras complementarias correspondientes a fin de asegurar el correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas.

### Artículo 4.2. - PROYECTO DE URBANIZACIÓN

El proyecto de Urbanización deberá recoger las determinaciones del presente Plan Parcial adecuadas al Decreto 72/1.992, de 5 de Mayo, de la Junta de Andalucía sobre Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía.

Su contenido se ajustará a lo indicado en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento y desarrollarán materialmente las determinaciones del presente Plan Parcial. Se respetarán los criterios expuestos en la Memoria de este Plan Parcial así como en sus planos, pero teniendo en cuenta que en estos últimos su valor es de carácter esquemático.

### Artículo 4.3. - NORMAS DE URBANIZACIÓN

No se podrán modificar, sin previa justificación, las determinaciones del presente Plan Parcial.

Con el fin de garantizar el suministro a los servicios urbanísticos del Sector, se dispondrán de las redes y elementos accesorios que, incluso si fuese necesario, saldrán fuera de sus límites, contemplándose en el Proyecto de Urbanización los correspondientes costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y demás elementos, todos ellos supongan.

La media de las rasantes de las parcelas resultantes de la ordenación no deberá quedar en más / menos 20 cm respecto de la rasante del acerado que la conforman la manzana.

Será obligatorio el cumplimiento de lo establecido en el CAPITULO IV. NORMAS BASICAS DE URBANIZACIÓN del PGOU de Palma del Río. Los diferentes servicios a implantar en la urbanización se realizarán de acuerdo con las siguientes características, dotaciones o estándares.

### Artículo 4.4. - RED VIARIA

Comprenderá el conjunto de calzadas, vías peatonales, aparcamientos y acerados establecidos en los planos de ordenación. Así mismo también recogerá la ordenación de los accesos desde las vías exteriores existentes.

4.4.1. Trazado: Será el indicado en el plano de ordenación 2.2 «Red Viaria, Trazado y Secciones Tipo», que no podrá ser modificado excepto en la reordenación de los accesos desde las vías exteriores existentes al Sector donde se cumplirá con lo exigido por el organismo titular de dichas vías.

4.4.2. Dimensionamiento: Las secciones mínimas para las calzadas han sido establecidas según de acuerdo con las Condiciones de Diseño de Viario establecidas en el ART.- 10.223 del PGOU.

De esta forma se han proyectado varios tipos de calzadas entre 18 y 9 m de ancho dependiendo de la importancia de las mismas. Estas están formadas por:

#### SECCIONES TIPO DE VIARIO

Calle	Ancho Total	Acera	Aparcamiento	Calzada	Aparcamiento	Acera
A	20,00	3,50	2,50	8,00	2,50	3,50
B-D-E-I	15,00	3,00	2,50	6,50	—	3,00
C	17,00	2,50	—	9,00	2,50	3,00
F	19,50	8,00	2,50	9,00	SUS/NE-3	SUS/NE-3
G	17,50	3,00	—	9,00	2,50	3,00
	15,00	3,00	—	9,00	—	3,00
H	9,00	—	—	9,00	—	—

4.4.3. Materiales Aconsejables: Los materiales aconsejables en la pavimentación de la red viaria, son los siguientes:



a) Calzadas de tráfico rodado: pavimento asfáltico, teniendo en cuenta siempre que se trata de vías para la circulación de vehículos de peso medio.

b) Aceras y calles peatonales: las aceras se ejecutarán con pavimento de baldosas hidráulicas con relieve, al igual que las aceras de la urbanización colindante, con bordillo de hormigón prefabricado bicapa.

c) Aparcamientos: hormigón fratasado.

d) Los accesos a parcelas y pasos de peatones se rebajarán de forma que se eliminen las barreras arquitectónicas, cuidando la no interrupción de los itinerarios peatonales.

e) Carril bici: tendrá un ancho de 2.00 m y se ejecutará con solera de hormigón fratasado en color.

Las zonas del acerado coincidentes con los accesos a la parcela deberá reforzarse mediante solera de hormigón de al menos 20 cm. de espesor con tratamiento superior similar al del resto de la acera. Este coste corresponderá al promotor de la obra de edificación y se incluirá en el proyecto de dicha edificación.

4.4.4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes, así como lo establecido en el CAPITULO IV. NORMAS DE URBANIZACIÓN.

#### Artículo 4.5. - RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y CONTRAINCENDIOS

4.5.1. Suministro: El suministro de agua se efectuará desde la red prevista desde el PGOU y desde el Plan Especial de Infraestructuras al que este PP se adhiere.

Se ejecutará una red de socorro de fundición dúctil de 250 mm de diámetro que se conectará con las redes existentes, todo ello según lo previsto en el informe de los Servicio Técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río.

4.5.2. Criterios de dimensionado:

El dimensionado de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

a) La dotación será:

- Viviendas: entre 1,5 y 2,00 l/sg
- Equipamientos: según uso.
- Espacios libres: 0,25 l/sg x Ha.
- Hidrantes: 500 l/min..

b) El diámetro mínimo de la conducción de abastecimiento de agua será de 80 mm para viviendas unifamiliares y de 100 mm para bloques de viviendas, siendo el material fundición dúctil.

4.5.3. Criterios de Diseño:

a) Se deberá disponer un ramal por cada acerado donde vayan a conectarse las acometidas.

b) La presión estática máxima en cualquier punto de la red no será superior a setenta metros c.d.a. (columna de agua). Si la presión en el punto de acometida a la red general fuera superior a setenta metros c.d.a., se instalará una válvula reductora de presión.

c) La red de distribución se dispondrá siguiendo el trazado viario o los espacios públicos no edificables, con una organización, preferentemente mallada con tubería de fundición dúctil con válvulas de compuerta de cierre elástico.

d) La red quedará dividida en sectores mediante llaves de paso con el fin de que en caso necesario cualquiera de los sectores pueda quedar fuera de servicio. Al objeto de poder vaciar la red en caso de reparación o para labores de mantenimiento, se dispondrá en cada sector una llave de desagüe conectada a cauce natural o a pozo de la red de alcantarillado, en cuyo caso incorporará válvula de retención para evitar succiones.

e) La red de distribución se ubicará bajo el acerado. El cruce de la calzada se realizará por los menores puntos posibles disponiendo a tal fin conducciones de paso a través de la calzada que sirvan a conjuntos de arquetas de acometidas de la acera opuesta.

Los contadores o baterías de contadores se ubicarán en lugares accesibles para su lectura, en las entradas de las parcelas y con arquetas según normas. La acometida estándar será de  $\frac{3}{4}$  « para parcelas con viviendas unifamiliares y hasta  $1 \frac{1}{2}$  « para bloques de viviendas.

f) Las conducciones de abastecimiento de agua quedarán separadas de los conductos de otras instalaciones técnicas las distancias mínimas, medidas entre las generatrices más próximas, que se indican en el siguiente cuadro:

	Separación horiz. en cm.	Separación vert. en cm.
Alcantarillado	60	50
Gas	50	50
Electricidad-alta	30	30
Electricidad-baja	20	20
Telefonía	30	—

g) La red de abastecimiento incorporará bocas de incendio con salida de ochenta milímetros cada doscientos metros, al menos. Igualmente, deberá incorporar bocas de riego de acuerdo con los criterios que fije el Ayuntamiento.

4.5.4. Red contra incendios:

Los materiales a emplear serán de fundición, de marcas reconocidas, y cumplirán las Normas de idoneidad para el consumo humano del agua. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio.

4.5.5. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de aguas (MOPT), y la NTE-IFA.

Se seguirán las recomendaciones de la vigente Norma Básica de la Edificación NBE-CPI-96.

#### Artículo 4.6. - RED DE ALCANTARILLADO

4.6.1. Vertido: Todas las aguas residuales verterán a la red de colectores del sector, que las conducirán al punto de vertido. Este sector conectará el vertido a la red prevista en el PGOU y en el PEI. Queda terminantemente prohibido el uso de fosas sépticas.

4.6.2. Criterios de dimensionado:

a) El dimensionamiento de la red deberá quedar justificado en los correspondientes proyectos técnicos, adoptándose, entre otros, los criterios que se establecen en los apartados siguientes de este artículo.

b) Al objeto de evitar sedimentaciones y erosiones, las velocidades de las aguas residuales deberán quedar comprendidas entre 0,50 m/seg. y 2'50 m/seg. En caso de rebasar estos límites, deberán justificarse soluciones constructivas que atenúen las sedimentaciones y erosiones.

4.6.3. Criterios de diseño.

a) La red se organizará preferentemente siguiendo el sistema separativo. Su trazado discurrirá por el viario y espacios públicos no edificables, adoptándose, a ser posible, pendientes iguales a las del terreno. Se realizará con tubería de PVC de doble pared y junta elástica que garantice su perfecta estanqueidad.

b) Se dispondrán pozos de registros en acometidas, encuentros de conductos, cambios de pendiente, sección o dirección y, en todo caso, cada 50 m. Los pozos serán de sección circular cuando los conductos que acometan al mismo sean de diámetros inferiores o iguales a 60 cm.

c) Se dispondrán pozos de resaltes cuando la diferencia de cotas de los tubos que acometen al pozo sea igual o superior a 80 cm.

d) Se dispondrán sumideros de recogida de aguas de lluvias y riego a distancias no mayores de 50 m. y sin que la superficie de recogida exceda de 600 m<sup>2</sup>.

Los proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y de las secciones proyectadas.

4.6.4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas Provisionales para la redacción de Proyectos de Abastecimiento y Saneamiento de Poblaciones (MOPT), el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de saneamiento (MOPT), la NTE-IFA y las recomendaciones de la ASTHAP.

#### Artículo 4.7. - RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA

4.7.1. Suministro: como se ha indicado anteriormente la compañía SEVILLANA-ENDESA ha firmado con el Ayuntamiento de Palma del Río y los Propietarios de los terrenos de varios sectores de suelo urbanizable el Convenio «para el desarrollo de las infraestructuras de extensión necesarias para el suministro eléctrico a dichas actuaciones».

Todo lo anteriormente expuesto tiene un coste que será satisfecho por los nuevos sectores en función de las potencias asig-

nadas a cada uno de ellos, obteniéndose el correspondiente porcentaje de participación. Para el sector SUS/NE-2 la cantidad que le corresponde abonar es de 319.739,25 € (IVA no incluido).

4.7.2. Trazado: La red de distribución será subterránea bajo el acerado, mediante conducciones de tubo rígido de PVC de 160 mm de diámetro, con conductores de aluminio de 1.000 V. y adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente.

Se proyectan varios centros de transformación con capacidad suficiente para toda la urbanización, localizados en las zonas verdes y en algunas parcelas con el objeto de reducir las caídas de tensión y de equilibrar los distintos circuitos.

4.7.3. Características: La dotación prevista será de 9.200 w por vivienda unifamiliar y de 5.750 w para los pisos de electrificación media, con el correspondiente coeficiente de simultaneidad que establece el REBT. Para el resto de usos, zonas verdes, viario, equipamientos, etc. Se realizará el cálculo y la estimación correspondiente. El Proyecto de Urbanización determinará la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4.7.4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Alta y Baja tensión, la NTE-IEB y las Normas Técnicas de Construcción y Montaje de las Líneas Eléctricas de Distribución de la compañía suministradora.

#### **Artículo 4.8. - RED DE ALUMBRADO PÚBLICO**

4.8.1. Suministro: Se realizará mediante conexión al centro de transformación que se proyectan en el sector.

4.8.2. Trazado: La red de distribución será subterránea independiente de la energía eléctrica. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

4.8.3. Características: El sistema será con sistema de reducción de flujo y como mínimo el nivel de iluminación en los viales será de entre 25 y 15 lux y un grado de uniformidad mayor de 0'35.

Para las zonas verdes el nivel de iluminación será de entre 5 y 15 lux y un grado de uniformidad mayor de 0'2.

En los viales se dispondrán luminarias sobre báculos de 9 m de altura, con disposición bilateral y separación de 35,00 m para los viales de 18 m y 16 m de ancho, y de 40 m para los de 12 m de ancho.

En cambio en las zonas verdes se colocaran farolas sobre báculo de 4 m. de altura.

Las luminarias serán estancas, de vapor de sodio alta presión, color corregido de 150 W.

Todos los elementos deberán ser homologados. La determinación de estos materiales se fijará por el Ayuntamiento en función de las características de los existentes en el municipio. Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4.8.4. Normativas: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Normas e Instrucciones para alumbrado Urbano (M.V. 1965), las NTE-IEA y las Normas Técnicas de la compañía suministradora.

#### **Artículo 4.9. - RED DE TELEFONÍA**

4.9.1. Suministro: se realizará mediante conexión a la arqueta tipo D existente al otro lado de la Vía Aulio Cornelio, al sur del sector.

4.9.2. Trazado: La red de canalizaciones será subterránea e independiente de la de energía eléctrica, debiéndose prever las canalizaciones y arquetas necesarios para el alojamiento subterráneo de los cables que requiera el servicio y por las que las compañías habrán de tender la red de cables de acuerdo con la futura demanda. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por el acerado.

4.9.3. Características: Se hará siguiendo la normativa técnica de las compañías y bajo su inspección. Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4.9.4. Normativa: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Recomendaciones de la Compañía Telefónica.

#### **Artículo 4.10. - RED DE GAS NATURAL**

4.10.1. Suministro: se realizará mediante conexión a la red general que se proyecta desde los polígonos industriales mediante la red de gas de Infraestructuras Básicas.

4.10.2. Trazado: La red de canalizaciones será subterránea e independiente de las del resto de servicios. Adoptará una disposición similar a la indicada en el plano de ordenación correspondiente, ubicándose, a ser posible, por los acerados.

4.10.3. Características: Se hará siguiendo la normativa técnica de las compañías y bajo su inspección. El material a emplear será polietileno de distintos diámetros. Los Proyectos de Urbanización determinarán la idoneidad de la red y disposiciones propuestas en estas previsiones.

4.10.4. Normativa: Serán de aplicación las Normas y Reglamentos vigentes. Para su dimensionamiento se estará a lo dispuesto en las Recomendaciones de la Compañía Suministradora, así como a las Ordenes del Ministerio de Industria y energía de 26/10/1983 y 6/07/84, así como a la Instrucción Técnica Complementaria ITC-MIG-5.3 y ITC-MIG-5.4

#### **Artículo 4.11. - SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES**

El proyecto de urbanización en cuanto al conjunto de zonas verdes (jardines y parques), contendrá el estudio específico de jardinería, mobiliario urbano y demás instalaciones correspondientes.

Sin perjuicio de lo determinado en las presentes ordenanzas, las zonas verdes se proyectarán de forma que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, con plantación de especies arbóreas de sombra y zonas de descanso. Son terrenos no edificables, en los que quedan prohibidas las construcciones, salvo aquellas complementarias y de apoyo al propio uso y que en todo caso serán fácilmente desmontables.

Palma del Río a 13 de julio de 2009.— El Segundo Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.

#### **CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicio de Planeamiento  
Núm. 7.354**

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 12 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la U.E. B-32 (TEODOSIO SÁNCHEZ) del P.G.O.U. de Córdoba, promovido por D. Pedro Escribano Rodríguez y Doña Begoña Leal Funes.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública por un plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, Prensa Local y notificación personal al promotor y demás interesados afectados si los hubiere.

Córdoba, 9 de julio de 2009.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

#### **PALMA DEL RÍO**

**Núm. 7.548  
A N U N C I O**

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río ha dictado con fecha 20 de julio de 2009 el siguiente:

DECRETO 1971/2009, SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DE LA ALCALDÍA EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, D<sup>a</sup>. NATIVIDAD ISABEL GARCÍA LÓPEZ.-

Visto que por Decreto 1.538/2009, de 29 de mayo, se delegó la firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Domínguez Peso.

Visto que D. Francisco Javier Domínguez Peso se encuentra ausente del municipio.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

#### **HE RESUELTO:**

Primero.- Delegar la firma del Sr. Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Natividad Isabel García López para los días 20 a 31 de julio de 2009, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Tercero.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Palma del Río a 20 de julio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

Núm. 7.549  
A N U N C I O

El Sr. Alcalde-Presidente del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río ha dictado con fecha 20 de julio de 2009 el siguiente:

DECRETO 1973/2009, SOBRE DELEGACIÓN DE FIRMA DE LA ALCALDÍA EN LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE, D<sup>a</sup>. NATIVIDAD ISABEL GARCÍA LÓPEZ.-

Visto que por Decreto 1538/2009, de 29 de mayo, se delegó la firma del Sr. Alcalde-Presidente en el Segundo Teniente de Alcalde, D. Francisco Javier Domínguez Peso.

Visto que D. Francisco Javier Domínguez Peso se encontrará ausente del municipio durante los días 19 a 31 de agosto de 2009.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar la firma del Sr. Alcalde-Presidente en la Primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. Natividad Isabel García López durante los días 19 a 31 de agosto de 2009, ambos inclusive.

Segundo.- Notificar a la interesada.

Tercero.- Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Palma del Río a 20 de julio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

Núm. 7.578  
A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS»

**OBJETO**

Artículo 1<sup>o</sup>.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias del Iltr. Ayuntamiento de Palma del Río, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y la Orden de 28 de mayo de 2008, por la que se desarrolla dicho Decreto.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y demás animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Cuerpos de Policías Locales, Cuerpos de Bomberos y empresas de seguridad con autorización oficial.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 2<sup>o</sup>.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Palma del Río, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

**DEFINICIÓN**

Artículo 3<sup>o</sup>.- Se consideran animales potencialmente peligrosos aquellos que, perteneciendo a la fauna salvaje, sean empleados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, se encuadren en especies o razas que tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Asimismo tendrán la calificación de animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.

- Perros potencialmente peligrosos:

1.<sup>o</sup> Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la

capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas que figuran en el Anexo I y sus cruces.

2.<sup>o</sup> Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

3.<sup>o</sup> Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal.

**LICENCIA MUNICIPAL**

Artículo 4<sup>o</sup>.- 1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 3, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento de Palma del Río si quien la solicite tiene su residencia en el municipio. No obstante, cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento recogida o residencia con los referidos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolle ésta.

2. El Alcalde- El Alcalde-Presidente de la Corporación será el competente para poder otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la documentación, en original o copia autenticada, que acredite:

a) Ser mayor de edad.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

d) Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

e) En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.

f) Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.

4. El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

5. El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicofísica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula. Este informe deberá expedirse una vez superadas las pruebas necesarias de capacidad y aptitud en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, y tendrá la vigencia que establece el artículo 7 del mencionado Real Decreto.

El coste de los reconocimientos y de la expedición de los informes de aptitud psicofísica correrá a cargo de las personas interesadas.

6. La licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, pudiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por el órgano municipal competente con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención se establecen en el apartado 3.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, ser tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

7. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativa-mente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

8. La exhibición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será exigible por el personal veterinario con carácter previo a la asistencia sanitaria del animal. En caso de que el tenedor del animal carezca de la preceptiva licencia, dicho personal deberá poner el hecho en conocimiento del Ayuntamiento.

#### **IDENTIFICACIÓN Y REGISTROS**

Artículo 5º.- Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

Artículo 6º.-1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial o una sección dentro del registro general de animales de compañía, destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo 4º, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales obligados a inscripción.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. Los Registros Municipales de Animales Potencialmente Peligrosos contendrán toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador.

Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

#### A) Del animal:

- Nombre.
- Especie y raza.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento (mes y año).
- Residencia habitual.

#### B) Del sistema de identificación:

- Fecha en que se realiza.
- Código de Identificación asignado.
- Zona de aplicación.
- Otros signos de identificación.

#### C) Del veterinario/a identificador:

- Nombre y apellidos.
- Número de colegiado y dirección.
- Teléfono de contacto.

#### D) Del propietario/a:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF o CIF, dirección, localidad, código postal y teléfono de contacto.

#### E) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

c) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

#### F) Otros datos:

a) Fecha de expedición de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por parte del Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Finalidad privada de la tenencia del animal, como animal de compañía, para guarda y defensa o, en su caso, finalidad profesional, para centro de adiestramiento, criadero, recogida, residencia, recreativo o establecimiento de venta, detallándose los datos relativos a la actividad desarrollada y domicilio del establecimiento.

c) Certificado de sanidad animal, expedido por la autoridad competente, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, conforme a la normativa que lo regula.

d) Sanciones económicas y accesorias impuestas, por infracciones graves y muy graves, previstas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

4. Todas las altas, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

#### **OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS**

Artículo 7º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.



3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Las instalaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

Dicha presencia y circulación, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquellos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

4. La pérdida o sustracción del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

#### **INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Artículo 8º. Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento de Palma del Río llevará a cabo la vigilancia de los animales potencialmente peligrosos para comprobar que los mismos cumplen con todos los requisitos regulados en esta Ordenanza y en la normativa vigente de aplicación, especialmente las medidas de seguridad, la identificación y registro y la licencia para la tenencia. Asimismo, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, y las Consejerías competentes, conforme el artículo 3 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, realizarán la inspección de los centros y establecimientos que comercialicen o posean animales clasificados potencialmente peligrosos, ya sea en régimen de acogida, residencia, adiestramiento o cría, a efectos de comprobar que los mismos cumplen la normativa de aplicación.

Artículo 9º.- Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves. El conocimiento por parte del Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia, de la comisión de alguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en el ámbito de sus competencias, avalará el inicio del expediente sancionador de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Serán de aplicación las sanciones establecidas en el artículo 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

3. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

4. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

5. El plazo para la incoación de un procedimiento sancionador será de seis meses desde que se produjeron los hechos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

En relación con los requisitos exigidos en el apartado 3 del artículo 4 de la presente Ordenanza habrá de tenerse en cuenta que el curso sobre adiestramiento básico no será exigible hasta el 7 de abril de 2010, de acuerdo con la Disposición Final Segunda del Decreto 42/2008, de 12 de febrero.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedará derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos del Ayuntamiento de Palma del Río, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 114, de 19 de agosto de 2002, a la entrada en vigor de la presente Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

#### **DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla dicha Ley, y Decreto 42/2008, de 12 de febrero de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

#### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **ANEXO I**

- Pitt Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.

En Palma del Río, a 21 de julio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad I. García López.

#### **PALENCIANA**

Núm. 7.799

#### **A N U N C I O**

Don José Villalba Tienda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Palenciana, en sesión celebrada el día 8 de Julio de 2009, adoptó los siguientes Acuerdos: PRIMERO. Dejar sin efecto el Acuerdo de Pleno de 29 de Septiembre de 2008 por el que se establecía un régimen de dedica-

ción parcial para la Concejalía de Servicios Sociales, Cultura, Deportes y Educación.

**SEGUNDO.**- Determinar que el cargo de Alcaldía-Presidentencia, realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento o en asuntos relacionados, de 20 horas semanales

**TERCERO.** Establecer una retribución mensual bruta de 900 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

**CUARTO.** Este Acuerdo será efectivo a partir del 1 de Agosto de 2009.

**QUINTO.** Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 29 de Julio de 2009.—El Alcalde, Fdo: José Villalba Tienda.

### RUTE

Núm. 7.800

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 11 de junio de 2009, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Ayuntamiento de Rute, promovida por CORPEBI Consultores Asociados S.L y redactada por los Arquitecto Don Miguel Ángel Gutiérrez Montalvo y D. José Luis Flores Carreño, para la creación del Parque Empresarial TECNO RUTE en el paraje «Cerro Higuera» y «Cortijo delos Aguijares» de Rute (Córdoba).

De conformidad con lo establecido en los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 128 del Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, 18.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y 33 del Decreto 292/1995 por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete, con carácter simultáneo, el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias y el Estudio de Impacto Ambiental, a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día en que aparezca la última publicación, que se hará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en un diario de los de mayor circulación en la provincia.

Durante el referido plazo podrá ser examinado dicho expediente en la Secretaría General de esta Corporación y formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Rute a 27 de julio de 2009.—El Alcalde por Sustitución (Decreto 14/07/09), Fdo.: José Macías Granados.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 7.279

Dña. María Rosario Salido Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº1 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio nº 343/2008 a instancia de Mercedes Nuñez Aranda, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca: RÚSTICA, terreno destinado a secano de tercera clase en el paraje de Lavadero, término de Belalcazar, con una extensión de una hectárea, dos áreas y setenta y nueve centiáreas. Linda Este con arroyo y camino público; Sur y Oeste, Emperatriz Esquinas; Norte, con Mercedes Nuñez Aranda. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hinojosa del Duque, al tomo 237, libro 88, folio 193, finca número 8009, teniendo como referencias catastrales nº:

- 14008A029001520000UG POL 29 PAR 152.
- 14008A029001520000UQ POL 29 PAR 153.
- 14008A029001520000UP POL 29 PAR 154.

- 14008A029001520000UT POL 29 PAR 156.
- 14008A029001520000UF POL 29 PAR 157.
- 14008A029001520000UF POL 29 PAR 160.
- 14008A029001520000UM POL 29 PAR 161.
- 14008A029001520000UR POL 29 PAR 164.
- 14008A029001520000UI POL 29 PAR 167.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de este fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se ha acordado citar a Doña Francisca, Doña Remedios y a Doña Manuela Blanco Núñez, como herederos de Doña Remedios Núñez Fernández, persona/s de quien procede la finca y titular registral y catastral de la misma para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 10 de julio de 2009.— La Secretaria, María Rosario Salido Rodríguez.

### CÓRDOBA

Núm. 7.487

#### Cédula de notificación

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 344/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Córdoba, a instancia de don José Castilla del Real, contra don Adelino Muñoz Soto, se ha dictado la Sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### Sentencia núm. 108/09

En Córdoba, a 16 de junio de 2009, doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número 1 de esta capital, ha visto los Autos de Juicio Ordinario número 344/08, seguidos a instancia de don José Castilla del Real, representado por el Procurador don David Madrid Freire y defendido por el Letrado señor Antonio Martínez Pérez, contra don Adelino Muñoz Soto, declarado en rebeldía. Sobre acción redhibitoria. Habiendo recaído la presente a virtud de los siguientes...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda inicial de estos Autos, deducida por el Procurador señor Madrid Freire, en nombre y representación de don José Castilla del Real, contra don Adelino Muñoz Soto, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro la rescisión del contrato de compraventa del vehículo Seat, modelo Toledo, matrícula 0485CCR, con devolución del precio pagado al actor que asciende a la cantidad de 5.600 euros, y debo condenar y condeno al demandado al pago de la cantidad de 2.614,07 euros, como indemnización de daños y perjuicios, por las reparaciones efectuadas sobre dicho vehículo, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese esta Sentencia a las partes con indicación de que contra ella pueden interponer Recurso de Apelación en ambos efectos, en el plazo de cinco días, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, en la forma prevenida en el artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se llevará certificación literal a los Autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Adelino Muñoz Soto, extiendo y firmo la presente

En Córdoba a 16 de junio de 2009.— La Secretaria, firma ilegible.

Núm. 7.636

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 550/2009 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Elisa Vélez Martínez contra SIERRAMAR PROMOCIONES DEL SUR S.L. (DON PISO) sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; la anterior diligencia negativa de citación, únase a los autos de su razón, y en su virtud, se suspenden los actos de conciliación o juicio señalados para el día 21 de julio a las 11,00 horas de su mañana, señalándose como nueva fecha en que tendrán lugar los mismos la del día 29 de septiembre de 2009, a las 11,15 horas de su mañana. Cítese a la empresa demandada

por medio de Edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de esta ciudad, ante la imposibilidad de que se encuentre en paradero ignorado. Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Y para que sirva de notificación al demandado SIERRAMAR PROMOCIONES DEL SUR, S.L. (DON PISO) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.637

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 162/2009 dimanante de los autos núm. 1.528/08 sobre Ejecución de títulos judiciales de R/Cantidad, a instancia de Agustín Avilés López contra LOGISTICA VELASCO S.L., en la que con fecha 22 Julio 2009 se ha dictado Auto cuya parte dispositiva sustancialmente dice lo siguiente:

S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia contra la empresa LOGISTICA VELASCO S.L. por la suma de 9.852,22 euros en concepto de principal, más la de 738,92 euros de intereses y 985,23 euros presupuestados provisionalmente para gastos y costas del procedimiento y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Las cantidades arriba indicadas deberá ingresarlas a la mayor brevedad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto sito en Córdoba, c/ Conde Vallediano nº 17, Oficina 4211, Entidad nº 0030, con el nº 1446/0000/64/1528/08 con la advertencia que de no verificarlo se librarán oficios a los distintos Organismos Públicos a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de su titularidad.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante y al ejecutado para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Y para la averiguación de los bienes de la ejecutada, consúltense los medios telemáticos cuyo acceso tiene autorizado este Juzgado y déjese constancia en autos de su resultado.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho interese.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>to</sup>m. Sr. D. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez Sustituto.- El/La Secretario/a Fdo.: Francisco Durán Girón (Sustituto).- Marina Meléndez-Valdés Muñoz.- Rubricados.-

Y para que sirva de notificación en forma a LOGISTICA VELASCO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 22 de Julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Fdo.: Marina Meléndez-Valdés Muñoz

Núm. 7.638

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm.133/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Juan Camino

Hoyo contra JICA CONSTRUCCIONES EL CARPIO S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

«S.S<sup>a</sup>. Il<sup>ta</sup>m. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 9.892,65 euros en concepto de principal, más la de 741,95 euros para intereses y 989,27 euros para costas y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Indices en Madrid y obténgase telemáticamente la información patrimonial de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Il<sup>to</sup>m. Sr. D. Francisco Durán Girón, Magistrado-Juez Sustituto del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a JICA CONSTRUCCIONES EL CARPIO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 21 de julio de 2009.— La Secretario Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 7.646

Doña Dolores de la Rubia Rodríguez Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 65/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba, a cinco de junio de dos mil nueve. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte Carlos Moyano Pino y Leandro Gámez Serrano, así como la entidad aseguradora HDI HANNOVER INTERNATIONAL ESPAÑA, S.A., ya circunstanciados en el presente procedimiento número 65/2009, por lesiones ocasionadas por imprudencia.

Que absuelvo a Leandro Gámez Serrano de la falta de lesiones ocasionadas por imprudencia de que se le acusaba, con declaración de las costas de oficio.

Una vez que sea firme esta resolución, tráiganse los autos a la vista para el dictado del Auto al que hace mención el art. 13 de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación, por escrito y con sujeción a los requisitos contemplados en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recurso que se sustanciará ante la Il<sup>ta</sup>m. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E./»

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Leandro Gámez Serrano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 17 de julio de 2009.

Córdoba, 17 de julio de 2009.— La Secretario, Dolores de la Rubia Rodríguez.

Núm. 7.657

#### Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 165/2009, seguidos en este Juzgado de lo Social Número 2 de



Córdoba y su provincia en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Antonio Dávila Jiménez contra SERETECOR S.L., LARTECO S.L. y ANDATELCOR S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 11 de Agosto a las 10:00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en C/ Doce de octubre, 2 (Pasaje).Planta 3ª, de Córdoba, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a LARTECO S.L. y ANDATELCOR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Córdoba, a 23 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.658

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 163/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Emiliano Navas González y José de la Fuente Casado contra DEMASUR FRENTE DE ARMARIOS S.L., en la que con fecha 23-07/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a veintitrés de julio de dos mil nueve.  
Dada cuenta y;

#### PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por las sumas reclamadas por los demandantes: 7.337,11 euros en concepto de principal (incluido el recargo por mora), por parte de D. Emiliano Navas González y 7.071,12 euros en concepto de principal (incluido el recargo por mora), por parte de D. José de la Fuente Casado, en total 14.408,31 euros de principal más la de 2.521,45 euros calculadas para intereses y costas; y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábase información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a DEMASUR FRENTE DE ARMARIOS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.659

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 122/2009 a instancia de la parte actora D/Dª María del Carmen Bartolomé Pérez, Ana Jiménez Padilla y Dolores Jiménez Padilla contra CORDOBESA DE LIMPIEZA DE JARDINES, S.A. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 10 de julio de 2009 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a las actoras a percibir las cantidades y conceptos especificados, condenando a la empresa Cordobesa de Limpiezas y Jardines S.A. a abonar a las trabajadoras las cantidades que a continuación se indican, incrementadas con el recargo por mora del 10% en los términos señalados en el fundamento de derecho segundo.

Mª del Carmen Bartolomé Pérez	1.152,31 euros
Ana Jiménez Padilla	1.809,17 euros
Dolores Jiménez Padilla	1.104,67 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CORDOBESA DE LIMPIEZAS JARDINES S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 17 de julio de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.660

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 44/2008, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de María Vanesa Martín García contra INNOVACIONES STALKER DIEZ S.L., en la que con fecha 15/07/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

#### «AUTO

En Córdoba, a quince de julio de dos mil nueve.  
Dada cuenta y;

#### HECHOS

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 767/07 a instancia de María Vanesa Martín García, contra INNOVACIONES STALKER DIEZ S.L., recayó sentencia en fecha 05/02/08.



SEGUNDO.- La parte actora ha presentado escrito instando la aclaración de dicha sentencia, en los términos que constan en el citado escrito.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

SEGUNDO.- En el Hecho Probado Primero de la sentencia se consigna expresamente que a D<sup>a</sup>. María Vanesa Martín García ha venido trabajando para la empresa demandada desde el día 08/10/04, con un salario diario de 41,76 €, estableciéndose en el fallo de la sentencia que se extingue la relación laboral a la fecha de la sentencia (05/02/08), por lo que se le reconoce una antigüedad de tres años y ciento veinte días.

Habiéndose declarado la improcedencia del despido, le corresponde una indemnización de 45 días por año, por lo que atendiendo a su antigüedad y salario diario, la indemnización ascendería a 6.255,23 € ( 149,79 días x 41,76 €) y no los 5.762 € a los que se refiere la sentencia.

En lo que respecta a los salarios de tramitación la sentencia condena a su pago desde el día 01/11/07 hasta la fecha de la sentencia (05/02/08) por lo que serían de tres meses y cuatro días, correspondiéndole una indemnización de 3.925,44 € y no los 2.797,92 € recogidos en el fallo de la sentencia, por lo que procede su rectificación, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>. Ilma. ACUERDA:

#### PARTE DISPOSITIVA

Que rectificar el fallo de la sentencia nº 47/08 de 05/02/08 dictada por este Juzgado, debiendo quedar el mismo de la siguiente forma: «.a abonarle una indemnización de 6.255,23 €, así como al pago de los salarios de tramitación desde el día 1 de noviembre de 2007 hasta la fecha de esta sentencia, por importe de 5.762 €...», manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Este Auto, dada la materia rectificada, reabre el plazo para interponer Recurso de Suplicación si no se hubiere interpuesto en su momento.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación en forma a INNOVACIONES STALKER DIEZ S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 15 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 7.661

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1136/2008 a instancia de la parte actora D. Mario Gerard Hernández Cazar contra MANUEL NAVARRO DELGADO y CREACIONES EN PINO DEMACOR S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 08/07/09 del tenor literal siguiente:

#### FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. Mario Gerard Hernández Cazar a percibir la cuantía reclamada, condenando a la empresa Creaciones Pino Demarco S.L. a abonarle la cantidad de 2.271 euros, sin recargo de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anun-

ciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Valledano, nº 17 de Córdoba, con el nº 1445.0000-65 (nº expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La sentencia que precede ha sido leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de lo Social que la suscribe estando celebrando audiencia pública. Doy fe.

Lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste expido el presente en Córdoba a quince de julio de dos mil nueve.

Y para que sirva de notificación al demandado CREACIONES EN PINO DEMACOR S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.662

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 125/2009, dimanante de autos núm.1079/08, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de José Luis García Rojas contra OPSACOR S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En Córdoba, a quince de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

#### PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado OPSACOR S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 3.976,31 de principal más 695,85 presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a OPSACOR S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 15 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.663

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 15/2009 dimanante de los autos nº 200/08, seguidos a instancia de la parte actora D. Rafael Montes Camacho contra SOLHARD ELECTRONICA S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

**Providencia del Magistrado/Juez D. Antonio Barba Mora.**

En Córdoba, a dieciséis de julio de dos mil nueve

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Graduado Social D. Juan Medina López, en nombre y representación del ejecutante, únase a los autos de su razón.

Practíquese la tasación de costas solicitada, de la que se dará vista a las partes por el término legal de los diez días hábiles siguientes al de su notificación, a fin de que si les conviniera puedan impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 245 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y apercibiéndoles de que de no verificarlo se les tendrá por conformes con la misma. Asimismo, de la propuesta de liquidación de intereses presentada por dicho Letrado, dése traslado a la parte ejecutada por igual plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación para que pueda impugnarla, conforme a lo dispuesto en los artículos 713 y siguiente de la LEC, conteste lo que estime conveniente, con apercibimiento de que de no verificarlo se le tendrá por conforme con la misma.

Lo mandó y firma S.S<sup>a</sup>. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLHARD ELECTRONICA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, significándole que las correspondientes copias se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

En Córdoba, a 16 de julio de 2009.— La Secretario/a Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 7.664

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 153/2009, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Luis Miranda Toledano contra LUMICOR S.L.L., en la que con fecha 14/07/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

**AUTO**

En Córdoba, a catorce de julio de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup>. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 8.637,54 euros en concepto de principal, más la de 1.511,56 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librese oficio al Servicio de Indices en Madrid y recábese información mediante la aplicación informática de este Juzgado sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El/La Magistrado/Juez.- El/La Secretario/a

Y para que sirva de notificación en forma a LUMICOR S.L.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 14 de julio de 2009.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

**PUENTE GENIL**

Núm. 7.559

Doña María Esther Somoza Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Puente Genil, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 4/2009, se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia núm. 16/09**

En Puente Genil a 21 de enero de 2009.

Vistos por mí, María de la Cabeza Rivas Barranco, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Puente Genil y su Partido Judicial, los presentes Autos de J. Faltas Rápido número 4/09, sobre lesiones-amenazas, siendo denunciante Sergio Tejero Ruiz y Antonio Jesús Muñoz Prieto y denunciados Francisco Tejero Martín y Antonio Jesús Muñoz Prieto, con asistencia del Ministerio Fiscal.

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Antonio Jesús Muñoz Prieto como autor de una falta de lesiones hacia Sergio Tejero Ruiz a la pena de 1 mes de multa a razón de una cuota diaria de 7 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria prevista en el artículo 53.2 del C.P. y al abono de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo de los hechos objeto de las presentes actuaciones (amenazas) a Francisco Tejero Martín, con declaración de oficio de las costas y con reserva de las acciones civiles correspondientes.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, comunicándoles que contra la presente resolución se podrá interponer Recurso de Apelación que habrá de presentarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde notificación del presente documento en la forma determinada en los artículos 790 y 792 de la LECrim.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Jesús Muñoz Prieto y Francisco Tejero Martín, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Puente Genil a 14 de julio de 2009.— La Secretario, María Esther Somoza Hernández.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 7.535

#### A N U N C I O

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obras «Construcción de Tres Bungalows en las Instalaciones del Camping Municipal Puente Nuevo», lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras
- b) Descripción del objeto: «»Construcción de Tres Bungalows en las Instalaciones del Camping Municipal Puente Nuevo»

**3. Tramitación: procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad

**4. Precio del Contrato:** Noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis euros con noventa y seis céntimos (97.256,96 €) y quince mil quinientos sesenta y un euros con once céntimos (15.561,11 €), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

**5. Adjudicación Provisional**

- a) Fecha: 26 de mayo de 2009.
- b) Contratista: UTE «Tres Bungalows», con CIF U-14868525, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hermanos Machado nº 37- Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

- c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: Noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis euros con noventa y seis céntimos (97.256,96 €) y quince mil quinientos sesenta y un euros con once céntimos (15.561,11 €), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido  
 e) Publicación en Perfil de Contratante: 29 de mayo de 2009.

#### 6. Adjudicación Definitiva.

- a) Fecha: 16 de junio de 2009  
 b) Contratista: UTE «Tres Bungalows», con CIF U-14868525, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Hermanos Machado nº 37- Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)  
 c) Nacionalidad: Española.  
 d) Importe de adjudicación: Noventa y siete mil doscientos cincuenta y seis euros con noventa y seis céntimos (97.256,96 €) y quince mil quinientos sesenta y un euros con once céntimos (15.561,11 €), correspondientes al Impuesto de Valor Añadido  
 En Villaviciosa de Córdoba, a 17 de julio de 2009.— El Alcalde, Rafael Rivas Cabello.

### PALMA DEL RÍO

Núm. 7.577

#### ANUNCIO DE LICITACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, POR TRAMITACION ORDINARIA, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO CONSISTENTE EN LA REDACCION DE ANTEPROYECTO, PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION Y DIRECCION DE OBRA Y COORDINACION DE LAS OBRAS DE CREACION DE ZONA DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES ANEXO AL COLISEO DE PALMA DEL RIO Y CASETA MUNICIPAL>>, CORRESPONDIENTES A LA ACCION 2.1 DEL PROYECTO PLAN DE ACCION PARA LA INTEGRACION DEL RIO GENIL EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD DE PALMA DEL RIO (CORDOBA), COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de la Alcaldía nº 1.998/2009, de 22 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley 30/2007, 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación para la contratación del servicio de que se trata.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/ Neg. Contratación.  
 c) Número de expediente: SE-16/09.

#### 2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio consistente en «REDACCIÓN DEL ANTEPROYECTO, PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO GEOTÉCNICO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, INFORMACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE «CREACIÓN DE ZONA DE CONGRESOS Y EXPOSICIONES ANEXO AL COLISEO DE PALMA DEL RÍO Y CASETA MUNICIPAL».

- b) División por lotes y número: No.  
 c) Lugar de la instalación: Palma del Río.  
 d) Plazo de entrega: Cuatro meses.

#### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

#### 4.- Valor estimado del contrato y precio de licitación

75.340,48 €, excluido IVA, mejorable a la baja.

#### 5.- Garantía Provisional:

No.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba). Secretaría/Contratación.  
 b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.  
 c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.  
 d) Teléfono: 957-710244.

e) Fax: 957-644739.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

##### 7.1.- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio previsto en la letra a) del artículo 64 de la LCSP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Informe de instituciones financieras.
- Justificante de la existencia de seguro por riesgos profesionales.

##### 7.2.- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará por los medios previstos en las letras a) y b) del artículo 67 de la LCSP, mediante la presentación de la siguiente documentación:

A) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario.

##### Criterio de selección:

Se exige que el licitador haya efectuado al menos un contrato de servicio consistente en la redacción de un proyecto y dirección de obra de edificaciones de uso público con presupuesto de licitación de la obra igual o superior a 1.120.689,66 € (excluido IVA) en los últimos tres años.

#### 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación que integrará las ofertas: La determinada en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares riga en el procedimiento.

##### c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Registro General del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2ª.- Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3ª.- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

#### 9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad: Palma del Río (Córdoba).

d) Calificación de los documentos presentados: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, en el sobre número 1

e) Apertura de las proposiciones:

Sobre nº. 2 «Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de formulas»: Se abrirá, en acto público, acto seguido a la apertura de los sobres números 1, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, a las 11'00 horas, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras.

Sobre nº. 3 «Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas»: En acto público, en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial, el primer día hábil siguiente al quinceavo natural desde la apertura del sobre nº. 2, a las 11'00 horas.

Si los indicados días fuesen sábado, domingo o festivo, el acto correspondiente se demorará hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

#### 10.- Criterios de adjudicación del contrato y valoración de las ofertas:

De conformidad con lo establecido en la cláusula 10ª del Pliego de prescripciones técnicas particulares, los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes, los cuales se aplicarán en dos fases, siendo necesario obtener, al menos, 40 puntos de la máxima puntuación posible en la primera fase para que la oferta se valore en la segunda fase. Las ofertas que en la primera fase de valoración no alcancen el umbral mínimo de puntuación indicado no continuarán en el proceso selectivo.

La primera fase contiene criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables sin aplicación de fórmula, y la segunda fase contiene criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN TOTAL = 100
<b>PRIMERA FASE</b>	
1. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables sin aplicación de fórmula matemática	80
1.1 Concepción Arquitectónica Global: se valorará la idea general de la configuración del objeto del proyecto, sus proporciones, su diseño y su integración en el espacio disponible	30
2.2 Flexibilidad: se valorará la potencialidad del objeto del proyecto para poder adaptarse a distintos usos, cambios de usos futuros o su distribución interior	25
3.3 Imagen del objeto del proyecto y calidad espacial interior	15
4.4 Compatibilidad con la Innovación Tecnológica: uso de energías renovables y medidas de eficiencia y ahorro energéticos	5
5.5 Alcance del contenido de la memoria: aclaración y desarrollo de las soluciones propuestas desde el punto de vista constructivo y estructural	5
Será necesario obtener al menos 40 puntos para que la oferta se valore en la segunda fase	
<b>SEGUNDA FASE</b>	
2. Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas	20
Plazo de entrega de documentación del total del objeto del contrato (4 meses), con un máximo de 8 puntos a razón de 2 puntos por cada 7 días naturales de adelanto en la entrega de los trabajos.	8
Otras mejoras: Plan de Comunicación para difusión y participación de la población de Palma del Río, con un máximo de 7 puntos al que mayor número de actuaciones de difusión y participación en la definición del proyecto propongan, y proporcionalmente al resto.	7

1.1 Bajada en el precio máximo de adjudicación, con un máximo de 5 puntos al más favorable y proporcionalmente al resto.

5

#### 11.- Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el mismo.

#### 12.- Perfil del contratante:

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <www.ayto-palmadelrio.es>.

Palma del Río, 22 de julio de 2009.— La Primera Teniente de Alcalde, p.d. del Sr. Alcalde-Presidente, Natividad Isabel García López.

#### LUCENA

Núm. 7.889

#### ANUNCIO

Procedimiento para la Contratación, por Tramitación Ordinaria y Procedimiento Abierto, de las Obras de Construcción del Estadio Municipal de Fútbol de Lucena, Fase I.

#### 1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: OB-55/09.

#### 2.- Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: Obras de construcción del Estadio Municipal de Fútbol de Lucena, Fase I.
- División por lotes y número: No.
- Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).
- Plazo de ejecución: 10 meses, o en su caso el que ofrezca en su proposición, la empresa contratista.

#### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 2.799.137,94 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

5.- Garantía Provisional: 60.000 euros.

#### 6.- Obtención de documentación e información:

- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.
- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- Teléfono: 957-500490
- Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.- Requisitos específicos del contratista:

- Clasificación:  
Grupo: C, subgrupo: todos, categoría f;  
Grupo: J, subgrupo: todos, categoría f;  
Grupo: I, subgrupo: todos, categoría f.

#### 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.



**9.- Apertura de proposiciones:**

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

**10.- Otras informaciones:** Si el contratista incurre en demora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución del proyecto establecido en el contrato, se impondrán penalidades diarias en la proporción de 1,50 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 300,00 euros.

**12.- Perfil del contratante:** <http://www.aytolucena.es/contratacion>.

En Lucena, a 31 de julio de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

**ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 7.914

**1.- Entidad Adjudicataria**

a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba

b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación

c) Departamento: Sección de Contratación

La Presidencia de ésta Corporación Provincial, mediante Decreto de 15 de julio de 2.009 ha avocado para sí la competencia para la aprobación del proyecto técnico y del expediente de contratación, comprensivo igualmente de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de la obra que se relaciona a continuación. De dicha avocación se ha dado conocimiento público mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 137 de 22 de julio de 2009.

**2.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación**

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Restringido

Expedite Nº	OBJETO	IMPORTE LICITACION (IVA excluido)	IMPORTE IVA	GARANTIA PROVISIONAL (2% Licitación IVA excluido)	PLAZO EJECUCION	CLASIF. CONTRATISTA
SCC/ECO 38/2009	Mejora de la CO-3205 de A-339 a A-4154 por Fuente Grande y las Navas. 2ª fase F-451; 4523;4534	1.250.000,00 €	200.000,00 €	25.000,00 €	10 meses	Grupo G Subgrupo 6 Grupo E

**3.- Obtención de Documentación e Información**

Los Proyectos Técnicos, Pliegos y cuantos documentos integran el expediente, estarán a disposición de los interesados en el Servicio Central de Cooperación, sito en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957212846, Fax: 957211110 y podrán ser examinados, además a través del Perfil de contratante, al que se accede a través página web de Diputación [www.dipucordoba.es/](http://www.dipucordoba.es/) PERFIL DE CONTRATANTE.

**4.- Presentación de Solicitudes de Participación**

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en al Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957212846, Fax: 957211110, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas, acompañado de dos sobres cerrados en los que aparezca la siguiente inscripción:

«**SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LOS EXPEDIENTES DE LA/S OBRA/S** (Nombre de la obra objeto del Contrato y nº de expediente).....».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo C.I.F. Dirección, Teléfono y e-mail.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13.1 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

«**SOBRE Nº 2: DOCUMENTACION PARA LA SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES EN LOS EXPEDIENTES DE LA/S OBRA/S**» (Nombre de la obra objeto del Contrato y nº de expediente).....».

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13.2 del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan.

**5.- Calificación de la Documentación.**

Se celebrará un PRIMER ACTO, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en la página Web de Diputación, en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la comunicación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

**6.- Tasas**

Al expediente de contratación de obra objeto de este anuncio, le será de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa de dirección de obra aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excm. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 76 de 25 de abril de 2006.

**7.- Otros**

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos al haberse considerado alguna modificación respecto a convocatorias anteriores (cláusulas, 15, 17, 18, 19, 20).

Córdoba, 3 de agosto de 2009.—El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**OTROS ANUNCIOS**

**FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**CÓRDOBA**

Núm. 6.844

**Notificación por Medio de Anuncio**

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia.—

Electrocansino S.L.; Manuel Aguilera Lozano; 07/06 al 12/06; 0; 334,68; 334,68.

Electrocansino S.L.; Manuel Aguilera Lozano; 03/07 al 03/07/09/07 al 09/07; 0; 1.159,68; 1.159,68.

Electrocansino S.L.; Manuel Aguilera Lozano; 04/07 al 08/07; 1.539,72; 3.494,06; 1.954,34

Grupo Hogares del sur gestor inmobiliario S.L.L.; Eva María Rabadán Ochoz; 04/05 al 04/05; 0; 71,25; 71,25.

En Córdoba, a 2 de Julio de 2009.— El Representante de Fremap, Fdo.: Pascual Calderón Romero.

**FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 7.124

**Notificación por Medio de Anuncio**

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia.—

Estructuras Novacor, S.L.; Miguel Cano Benitez; 06/07 al 04/08; 1.969,50; 2.073,38; 103,88.

Estructuras y Muros Romero S.L.L.; Francisco Jesús de Luna Roldán; 09/07 al 12/07; 0; 42,66; 242,66.

Estructuras y Muros Romero S.L.L.; Manuel García Arcos; 07/07 al 06/08; 0; 216,90; 216,90.

Repair Plus Plus, S.L.; Ramiro Jose Monserrat Diaz; 09/07 al 03/08; 299,52; 811,20; 511,68.

Andres Narciso Lozano Garrido; Manuel Mendez Peinado; 08/06 al 08/06; 315,00; 378,00; 63,00.

Universa Córdoba S.L.; M<sup>a</sup> del Carmen Saucedo Sanchez; 07/06 al 07/06; 0; 147,23; 147,23.

Innova-Cable S.L.; Rafael Lanza Ramada; 10/07 al 11/07; 668,47; 1.522,15; 853,68.

Construcciones Isjusanan S.L.; Francisco Camba Casanova; 06/05 al 07/05; 0; 664,49; 664,49.

Diaz y Roldan S.L.; Josefa del Castillo Sevillano; 03/06 al 05/06; 336,37; 1.480,30; 1.143,93.

Diaz y Roldan S.L.; María Cabezas Rodriguez; 03/06 al 03/06; 0; 485,68; 485,68.

En Córdoba, a 10 de julio de 2009.— El Representante de Fremap, Fdo.: Pascual Calderón Romero.

**FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm.7.125

**Notificación por Medio de Anuncio**

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará

definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir; € Deducido; € Diferencia.—

Emilio Rodríguez Santiago; Rafael A. Perea García; 12/04 al 06/05; 416,15; 2.306,69; 1.890,54.

Obras Jupersa, S.A.; Rodrigo Albuera Casadilla; 10/06 al 11/06; 786,14; 1.709,00; 922,86.

Barea Infraestructuras S.L.; Miguel Angel López Alba; 08/07 al 08/07; 377,74; 837,12; 459,38.

En Córdoba, a 10 de julio de 2009.— El Representante de Fremap, Fdo.: Pascual Calderón Romero.

**FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm.7.357

**Notificación por Medio de Anuncio**

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia.—

Rasil El Carpio S.L.L.; Jose Antonio Lozano Romero; 05/07 al 05/07; 0; 251,37; 251,37.

Emilio Mejias Villar S.L.; Miguel Mantas Moyano; 1/07 al 11/07; 713,06; 884,20; 171,14.

En Córdoba, a 17 de julio de 2009.— El Representante de Fremap, Fdo.: Pascual Calderón Romero.

**FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 7.572

**Notificación por medio de Anuncio**

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia

Aguirre Fdez. Basilio Javier; Antonio Arenas Espejo; 22/02/2006 a 22/03/2006; 941.41 €; 1336.35 €; 421.94 €

Construcciones y Estructuras Permondel SL; Manuel Fuillerat Jimenez; 24/09/2007 a 11/10/2007; 565.72 €; 627.56 €; 61.84 €

Córdoba, a 17 de julio de 2009.— El Representante de Fremap, Fdo.: Pascual Calderón Romero.

**FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 7.573

**Notificación por medio de Anuncio**

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia

Construcciones y Derrribos El Castellar S.L.; José Castillo Cano; 04/05 a 05/05; 0; 297,88; 297,88

Construcciones Gemcu S.L.; Antonio Campaña Burgos; 03/05 a 05/05; 0; 544,68; 544,68

Greaban S.L.; Antonio Muñoz Lara; 07/07 a 11/07; 4307,86; 4429,90; 122,04

Muebles Artesur S.L.; M<sup>a</sup> Sierra Chicano Pérez; 01/06 a 01/06; 0; 161,15; 161,15

Muebles Artesur S.L.; Juan Miguel Flores Fernández; 02/06 a 03/06; 0; 98,49; 98,49

Novelpino S.L.; José Moyano Montilla; 09/05 a 09/05; 0; 136,35; 136,358

Novelpino S.L.; Rafael Romero Armero; 11/05 a 01/06; 0; 1024,41; 1024,41

Aguilera Moreno Patricio; Sergio Trujillo Ramos; 12/05 a 01/06; 0; 550,26; 550,26

Muebles Cusa S.L.; Sergio Trujillo Ramos; 05/06 a 05/06; 0; 98,49; 98,59

Córdoba, a 17 de julio de 2009.— El Representante de Fremap, Fdo.: Pascual Calderón Romero.

**FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 7.574

**Notificación por medio de Anuncio**

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia

Construcciones Isjusanan S.L.; Francisco Camba Casanova; 06/05 al 07/05; 0; 664,49; 664,49

Moncorza S.L.; Antonio Fernández Ramírez; 06/06 al 07/06; 0; 325,35; 325,35

Moncorza S.L.; José Manuel Romero Pachón; 07/07 al 08/07; 0; 356,65; 356,65

Moncorza S.L.; Fco. Luis Sánchez Ropero; 06/06 al 08/06; 0; 2.017,17; 2.017,17

Moncorza S.L.; José Manuel Romero Pachón; 03/07 al 04/07; 0; 843,38; 843,38

Córdoba, a 24 de julio de 2009.— El Representante de Fremap, Fdo.: Pascual Calderón Romero.

**FREMAP, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO  
Y ENFERMEDADES PROFESIONALES  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 7.575

**Notificación por medio de Anuncio**

Mediante la presente y de conformidad con lo dispuesto en los art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, LRJ-PAC, se hace pública notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de los expedientes que por deducciones indebidas de incapacidad temporal, en Boletines de Cotización, tienen abiertos y pendientes de gestionar en esta Dirección Provincial las Empresas ó Entidades denunciadas. Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito ó proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos 60 días, no se ha acreditado ante esta Entidad el ingreso, el acuerdo de notificación de la deuda se considerará definitivo y, por lo tanto, será comunicado a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Empresa.— Trabajador.— Periodo.— € A Deducir.— € Deducido.— € Diferencia

Construcciones Semonlalo S.L.; Fco. Javier Diaz Rincon; 01/07 al 01/07; 227,43; 877,23; 649,80

Francisco Peña Carmona; Rafael Gajete Luque; 03/06 al 03/06; 0; 251,63; 251,63

Córdoba, a 22 de julio de 2009.— El Representante de Fremap, Fdo.: Pascual Calderón Romero.

**COMUNIDAD DE PROPIETARIOS  
HUERTOS FAMILIARES  
DE VILLAFRANCA (Córdoba)**

Núm. 7.722

Por medio del presente escrito y por orden del Sr. Presidente, se convoca Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Propietarios Huertos Familiares de Villafranca en Córdoba, para el día 26 de agosto de 2009, a las 19:30 horas en segunda convocatoria, que se celebrará, en el Salón Principal de la casa de la Cultura, calle Caridad sin número, para debatir el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1.- Aprobación de los Estatutos.

Debido a la importancia del tema a tratar, ruego su asistencia personal o delegación.

El firmante, D. \_\_\_\_\_  
Propietario del Huerto \_\_\_\_\_ de la Comunidad de Propietarios Huertos Familiares de Villafranca de Córdoba, por medio del presente escrito, concedo autorización a D. \_\_\_\_\_ para la asistencia y votación en la Junta General a celebrar el día 26 de Agosto de 2009.

Firma.

En Córdoba, a 29 de Julio de 2009.— El Presidente, firma ilegible.

**TASA POR SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN  
INFANTIL (GUARDERÍA)  
FERNÁN NUÑEZ (Córdoba)**

Núm. 7.797

**Artículo 1º. Naturaleza y fundamento.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la

Real Decreto 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por Servicio de Centro de Educación Infantil (Guardería)», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

**Artículo 2º. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la prestación de los servicios de atención socioeducativa, comedor y taller de juegos en el Centro de Educación Infantil (Guardería),

**Artículo 3º. Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas a quienes corresponda la patria potestad, tutela o custodia de los menores beneficiarios del servicio.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente la persona física o jurídica que haya solicitado la prestación del servicio para el menor en cuestión

**Artículo 4º. Solicitudes, acceso y normas de gestión del servicio:**

Tendrán acceso al servicio del Centro de Educación Infantil municipal los habitantes de Fernán Núñez que temporal o definitivamente estén establecidos en el municipio, con edades comprendidas entre los 0 y los 3 años.

El centro permanecerá abierta en los meses que van del 1 de septiembre al 31 de julio

**Artículo 5º. Cuota tributaria.**

**A) Servicio de atención socioeducativa.**

- Precio mensual: 278,88 euros incluyendo servicio de comedor.
- Precio mensual: 209,16 euros sin servicio de comedor.
- Gratuidad en la prestación del servicio (con o sin servicio de comedor).

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiéndose como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,5 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

d) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

e) Hijos o hijas de víctimas de terrorismo.

**- Bonificaciones sobre el precio del servicio:**

1. Para la primera plaza por familia sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

a) Bonificación del 75% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre 0,5 Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) y 1 IPREM.

b) Bonificación del 50% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1 IPREM e igual o inferior a 1,5 IPREM.

c) Bonificación del 25% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,5 IPREM e igual o inferior a 2 IPREM.

2. Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

3. Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en el apartado 1.

4. Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

**B) Servicio de taller de juego.**

- Precio mensual: 55,34 euros.
- Precio por día: 2,53 euros.
- Gratuidad en la prestación del servicio:

La prestación del servicio de taller de juego será gratuita en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

b) Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

c) Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

d) Hijos o hijas de víctimas de terrorismo.

**- Bonificaciones sobre el precio del servicio:**

Página núm. 120 BOJA núm. 138 Sevilla, 17 de julio 2009

a) Las familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, tendrán una bonificación del 50% en el precio mensual del servicio de taller de juego.

b) Las familias cuyos ingresos superen el 50% de los límites de la citada disposición adicional, sin exceder de los mismos, tendrán una bonificación del 25% en el precio mensual del servicio de taller de juego.

En los supuestos de gratuidad de los servicios y de aplicación de bonificaciones, se exigirá acreditación de las circunstancias que justifiquen su aplicación, mediante la aportación de los certificados a que se refieren los artículos 36, 37 y 38 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, así como la documentación requerida en el artículo 45 de dicho Decreto para la valoración de la renta per cápita de la unidad familiar.

La matriculación en el Centro de educación Infantil supone aceptar expresamente el devengo de la tasa el día primero de cada uno de los meses del correspondiente curso (de octubre a julio, puesto que en septiembre el devengo de la tasa y el nacimiento de la obligación corresponderá con el inicio de los respectivos servicios). La ausencia justificada o no del menor en los correspondientes servicios no impedirá en ningún caso el devengo mensual de las tasas correspondientes.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en la fecha que se expresa en el anexo a esta Ordenanza, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.